

Decreto Nº 1685, que aprueba la Resolución Nº 8/56 del Ayuntamiento del Municipio de Cotuí, sobre venta y arrendamiento de terrenos Municipales.— G. O. Nº 7986, del 23 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1685

VISTA la Resolución No. 3 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí en fecha 10 de abril de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 3 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí en fecha 10 de abril de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal, cuyo texto es el siguiente:

"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI,

No. 3.—

CONSIDERANDO: Que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de solares y terreno propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamiento y venta de solares, debido al auge que ha alcanzado esta población en todos sus sectores;

Visto el Artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República y los Artículos 72, 73 y 74 de la Ley No. 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952;

RESUELVE:

Art. 1.— Establecer como por la presente establece, para regir un período de cinco años, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por el Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio:

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

a) Solares frente al parque "Generalísimo Trujillo" comprendidos en las calles "27 de Febrero", "Duarte", "Julia Molina" y "José Trujillo Valdez".

b) "María Trinidad Sánchez" en toda su extensión.

c) "Juan Sánchez Ramírez", desde el cruce con la "Padre Puigvert" hasta la "Sánchez".

d) "Presidente Trujillo", desde el cruce con "Duvergé" hasta la "Hostos".

e) "27 de Febrero" desde el cruce con la "María Trinidad Sánchez" hasta la Fortaleza "Ramfis".

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.75 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

a) "Julia Molina" desde el cruce con la calle "Duarte" hasta la "Duvergé".

b) "16 de Agosto" desde el cruce con la Padre Puigvert" hasta la "Sánchez".

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.50 el metro cuadrado. Este precio incluye el resto de los solares radicados en las demás calles de la ciudad.

PARRAFO.— Los precios de los solares comprendidos en la primera, segunda y tercera categorías serán aumentados en un 20% cuando se encuentren ubicados en esquina.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor de cada solar.

Art. 3.— El pago de arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, del 1ro. de enero al 31 de marzo de cada año.

Art. 4.— Nadie podrá cercar u ocupar solares propiedad municipal, sin antes haberlo solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5.— Todo adquiriente de solares propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento antes de los cinco días siguientes a dicha adquisición, para fines de traspaso en libros correspondientes, debiendo pagar la suma de RD\$5.00 por derecho de traspaso.

PARRAFO: Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún terreno de su propiedad la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de 5 días, contados a partir de la fecha que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo la operación quedará sin efecto con respecto al comprador.

Art. 8.— Esta Resolución deroga toda otra disposición municipal que le sea contraria, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9.— La presente Resolución será sometida, por la vía

correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA, en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Cotuí, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia; 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo. Dr. Miguel A. Escolástico, Presidente del Ayuntamiento.— José A. Cambero, Síndico Municipal.— Francisco Rincón Peguero, Secretario del Ayuntamiento”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinsiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1686, que autoriza jubilación con pensión a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Montecristi.— G. O. Nº 8027, del 18 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1686

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Montecristi, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DE C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi a asignar al señor José Cupertino de Veras, quien